

LA DOCUMENTACIÓN Y LA COFRADÍA DE SAN ELOY DE GRANADA

St. Eloy's Brotherhood and their Documents

MIGUEL CÓRDOBA SALMERÓN*

Aceptado: 7-9-02.

BIBLID [0210-9611(2002); 29; 407-419]

RESUMEN

Uno de los más importantes gremios de la ciudad de Granada, seguramente, fue el de maestros plateros, que estaban agrupados en la Hermandad de San Eloy. Si esta corporación religiosa tenía capilla o no era hasta estos momento una incógnita, aunque si se sabía que celebraban sus fiestas, por lo menos hasta 1646, en el Convento de Nuestra Señora de la Cabeza. A través de unos documentos, que estudiaremos en este artículo, procedentes del Archivo Histórico Notarial de Granada podemos afirmar que la Hermandad de San Eloy poseyó una capilla en el Convento de San Francisco de Asís, Casa Grande.

Palabras clave: Hermandad de San Eloy. Plateros. Órdenes religiosas. Granada. Siglo XVII.

ABSTRACT

Silversmith guild, perhaps one of the more important guild of Granada, was formed a group inside St. Eloy's Brotherhood. Whether this religious association had got a Chapel or not, was unknown up till now. We only knew they celebrated their feast at the convent Nuestra Señora de la Cabeza before 1646.

A moment ago, through some documents coming from Notarial Historic Registry of Granada we can affirm that St. Eloy's brother hood had got a Chapel at the Convent San Francisco de Asís, Casa Grande.

Key words: Brotherhood St. Eloy's. Silversmithes. Religious Orders. Granada. 17th century.

* Dpto. de Historia del Arte. Universidad de Granada.

Uno de los gremios más importantes que se ubicaron en la ciudad de Granada es, sin lugar a dudas, el de los maestros plateros, los cuales se congregaron en torno a una Hermandad, de carácter religioso, bajo la advocación de San Eloy, que en el caso granadino aparece reflejado desde su origen en las Ordenanzas municipales de 1531¹. Según las mismas las tiendas-taller se encontraban ubicadas en el Zacatín, en la collación de la iglesia del Sagrario, donde los podemos encontrar en sus padrones.

Según Henríquez de Jorquera la Hermandad de San Eloy realizaba las fiestas, por lo menos hasta 1646, en el Convento de Nuestra Señora de la Cabeza de Carmelitas Calzados, pero nada nos dice si poseía una capilla o enterramiento o ambas cosas al mismo tiempo, por lo que tampoco nos comenta si poseían allí una imagen del santo². Por eso una de las cuestiones que quedaba por resolver es el lugar en que este gremio procedía al culto de su patrón y si los hermanos tenían un lugar donde podían enterrarse como miembros de la corporación religiosa. Gracias a la documentación hallada en el Archivo Histórico Notarial de Granada³ vamos a poder despejar esta incógnita. Procedente de éste contamos con unos diez documentos, de momento, entre los que se encuentra la elección de cargos, varias cartas de poder y cuatro que hacen referencia a la adquisición de una capilla en el convento de San Francisco de Asís que serán los que centren este estudio.

Estos últimos documentos están fechados entre el 19 de enero y el 28 de febrero de 1656 y, como acabamos de decir, son un número total de cuatro, los cuales parecen agrupados en el legajo 749. Del primero de ellos, una convocatoria a cabildo de 19 de enero, podemos obtener distintos tipos de información; así sabemos cuales eran los cargos más

1. Para más información sobre el gremio de los plateros se recomienda la lectura del libro: BERTOS HERRERA, M.^a Pilar, *Los escultores de la plata y el oro*. Granada, Universidad, 1991. Igualmente podemos encontrar algunas noticias en la obra de: MORENO ROMERA, Bibiana, *Artistas y artesanos del Barroco granadino. Documentación y estudio histórico de los gremios*. Granada, Universidad, 2001.

2. HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco, *Anales de Granada. Descripción del Reino y Ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492). Sucesos de los años 1588 a 1646*. Granada, Universidad, 1987, p. 236. Rfr. LÓPEZ [-GUADALUPE] MUÑOZ, Miguel Luis, *Contrarreforma y Cofradías en Granada. Aproximación a la historia de las Cofradías y Hermandades de la ciudad de Granada durante los siglos XVII y XVIII*. Granada, 1992 (Tesis Doctoral inédita dirigida por la Dra. D^a. Inmaculada Arias de Saavedra Alias), p. 492.

3. Quiero agradecer al profesor Lázaro Gila Medina la cesión para su estudio de los documentos que aquí vamos a analizar.

destacados dentro de la Hermandad, que siguiendo un orden de mayor a menor según la documentación estudiada: el Mayordomo, el prioste, el hermano mayor y los oficiales; también conocemos cual era el lugar de reunión de los cabildos generales: una sala en la parte superior de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, pero lo más importante será la lista de cincuenta y cuatro hermanos, más el mayordomo y prioste, que asistieron al mencionado cabildo de cofrades. En dicha reunión se trató la adquisición de una capilla para realizar el culto y que, al mismo tiempo, sirviera de entierro. Esto debió ser aprobado ya que poco días después se hace una carta de poder con fecha 25 de enero, por la cual se facultaba a Rodrigo de Nava y Riçeta, prioste, y a Alonso Tercero, mayordomo, para que tratasen el concierto con los patronos de la capilla fundada por el Dr. D. Francisco Salinas, canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana, D. Femando de Ávila y Padilla y D. Diego de Aróstegui Marañón de la Peña. Dicha capilla, y según los documentos, estaba ubicada en el convento de San Francisco de Asís, que se encontraba al principio de la calle San Matías, conocido como San Francisco, Casa Grande⁴, ya que si hubiera sido el otro seguramente se hubiera especificado que se ubicaba en la Alhambra. Pero esta incógnita queda resuelta en un documento posterior y más concretamente en una carta de poder de 1670, en la cual se dice: “hermandad de sant eloi que / sirben los maestros plateros de esta ciudad en / el conbento de señor san francisco Cassa / grande”⁵.

El tercer documento es un inventario de los bienes que se sitúan en la capilla y que los patronos de la misma iban a prestar a los hermanos de la Hermandad de San Eloy. De éste lo que nos ha llamado la atención, aparte de que la mayoría de los objetos tienen un fin, el culto divino o de apoyo al mismo, es la presencia de dos altares, de los cuales sólo se nos dice su nombre y qué temas se representan en el mismo, pero no sabemos como eran ni nos aclara cual de ellos era el mayor, y por lo tanto en el que se decían las misas. Uno es el de Nuestra Señora de los Ángeles que se culmina con una cruz, no sabemos si con la efigie de Cristo, que se encuentra realizada en cedro; y el otro el llamado

4. GILA MEDINA, Lázaro, LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Juan Jesús y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, *Los Conventos de la Merced y San Francisco, Casa Grande, de Granada. Aproximación Histórico-Artística*. Granada, Universidad, 2002.

5. Archivo Histórico Notarial de Granada (A. H. N. Gr.), Leg. 827, ff. 398r-398v. 1670, 21 de marzo. *Carta de poder dada por el mayordomo de la Hermandad de San Eloy a tres procuradores*.

“retablo del Santísimo bautismo de nuestro señor”, que posiblemente se tratara de una pintura, y que se completaba con una escena de la pasión y muerte de Cristo flanqueado por dos esculturas de santos, pero no sabemos cuales.

Por último tenemos el contrato de aceptación, por parte de los maestros plateros, de las condiciones impuestas por los patronos de la capilla para cederla a la Hermandad de San Eloy. Los patronos se ven obligados a pasarla a la Hermandad debido a que cuando la dotó el Dr. D. Francisco Salinas no lo hizo con la suficiente generosidad para que hubiera lo suficiente para la fábrica y reparaciones, y los ornamentos y enseres necesarios, ya que el fundador, como es comprensible, se preocupó más por su alma, y nombraba dos capellanes para que le dijeren misa todos los días de forma alternativa. Las condiciones impuestas por los patronos fueron diez:

1. Que la escultura de San Eloy debía estar colocada en uno de los lados del altar mayor, excepto los días en que la Hermandad celebrara alguna fiesta en la que podría ocupar la posición central.
2. Que la capilla debía estar decente, es decir limpia, y con la lámpara de aceite permanentemente encendida.
3. Si en algún momento los maestro plateros quisieran hacer obra en la capilla, primero tenían que presentar el proyecto a los patronos para que éstos dieran el visto bueno.
4. Debía estar provisto de hostias, vino, cera y demás ornamentos necesarios para que se pudiera decir misa.
5. Que el sacristán, nombrado por los patronos, había de ser el prioste, el hermano mayor o bien el mayordomo, el cual tendría una de las dos llaves, para abrirle al capellán que fuera a decir misa, o cuando lo requisieran los patronos. Pero también se especifica que deben limpiarse los tejados de la capilla una vez al año, lo que nos lleva a pensar que se trata de una capilla adosada a la iglesia, por lo que tenía un sistema de cubierta independiente.
6. Que los bienes que reciben por el inventario anteriormente mencionado, no han de disminuir sino aumentar.
7. Que la otra llave la ha de tener uno de los patronos.
8. Que si en algún momento los hermanos quisieran retirarse de la capilla no podrían llevarse nada de lo que hicieron en aumento de la misma.
9. Que si en algún momento los hermanos dejaran de cumplir las

condiciones arriba indicadas el contrato se rompería, pero lo que hubieren hecho para aumento de la capilla debía quedarse.

10. Si algún hermano dejara una memoria de misas, rezadas o cantadas, debían decirlas uno de los religiosos del convento.

Documento 1

1656, enero, 19. Granada.

Convocatoria de cabildo para proponer que la Hermandad de San Eloy tomase un capilla en el Convento de San Francisco.

Archivo Histórico Notarial de Granada, Leg. 764, ff. 59r-59v.

Fol. 59r

En Granada en diez y nueve días del mes de enero de mil y seisçientos y, / [cin]quenta y seis años, Mayordomo y prioste, y demás oficiales de / [la] hermandad de Señor San Eloy, se juntaron en casa de Juan Ruiz / platero, para tratar, y conferir, el que esta hermandad, toma[se] / una capilla, en la yglesia, de señor San Françisco, A donde / el dicho mayordomo, se les yço la propuesta en Raçon de (?) / para que diesen su pareçer, y se acordó, se llamase, a cabildo (?) / no, para el domingo siguiente, / bentitres de dicho mes, para que / se juntasen todos los hermanos, en la yglesia Nuestra Señ[ora] / de las Angustias, en una sala, questa ençima de dicha, y q[ue] oara ello, el presente escribano çite a todos los herman[os] / desta, hermanad, y loponga, al pie de esta Junta y así lo / [de]cretaron, determinaron y firmaron. Mayordomo, a[lon]- / so terçero, prioste, Rodrigo de nava Arizeta; Juan de Ruesta; / Diego de Çerbantes pacheco; Francisco de Çaias; Pedro de guisia; Francisco moreira; bartolomé de guzmán; juan de palaçios. /

En Granada en bentidos días del mes de enero, de mil seisçien[tos] / y çinquenta y seis años, yo Francisco de nava escribano, de la [her-] / mandad de Señor San Eloy, en cumplimiento de lo acor[da-] / do, en la Junta de aRiva çite para el cabildo que sea de / mañana domingo, bentitres de dicho mes, en la yglesia / [Pa]Roquial de Nuestra Señora de las Angustias, a los her[ma-] nos siguientes. Al maiordomo, y prioste. /

Antón de ereza; Antonio gonçalez de Abreo; Antonio mo(?); Albaro díaz de acosta; Andrés de baldibieso; Antonio despa(?); / [Se-]bastián de la paz; bartolomé de guzmán; bemabé de la paz; / [Se-]bastián martin; bias de caraballo; bartolomé Rodríguez de (?); / Diego ponçe; / Diego de çerbantes pacheco; / Diego de pérez; / Damián de flores; este van de Soto; Francisco núñez de jerez; / Francisco de Luno; / Fernando de palma; / Francisco Fernández lorança; el (?); / francisco yzquierdo; Juán de bieza; Juan Jiménez de escobar; //

Fol. 59v

Juan de espejo; Juan de Alcaraz; Juan del Pino; Juan de Ruesta; / Juan de la cruz berdugo; Juan de la fuente; Joseph de nava; / Juan de palaçios; Juan

García fajardo; Juan seRano salbaje; / Luis de arllón; Lucas de nava Arizeta; Miguel de ledó; / manuel Rodríguez; Manuel de toRes; Martín arias; / Martín de vizcared; Miguel Jiménez de escobar, melchor / Pérez; nicolás Ruiz de Aldana; nicolás ortíz de Ribera; / Pedro guisías; / Pedro femández loranca; el licenciado Pedro Ruiz de la mar; / Pedro bermúdez; Pedro enRíquez de ayala; Pedro pablo de castro; Rodrigo de acosta; / tohmás de león. /

Y para que conste lo firmé y çertifico en la forma que / puedo. Antemi Francisco de nava Arizeta. /

Rúbrica: Francisco de nava Arizeta.

Documento 2

1656, enero, 25. Granada.

Poder para firmar unas condiciones para adquirir una capilla para la hermandad de la platería.

Archivo Histórico Notarial de Granada, Leg. 764, ff. 47r-48r.

Fol. 47r

En la civdad de Granada / a veynti cinco días del mes de / henero de mil y (?) y cinquenta y seis / años ante mi el escrivano público pa- / recieron los hermanos de la her- / mandad de sant Eloy de / esta ciudad que la (?) de (?) / de la comb(?) sauer Rodrigo de nauaya / viçeta prioste y Alonso Tercero mayordomo / Pedro Juanes Juan del Pino / Antonio del Pexo, Francisco Moreira, Myscarret / diego de (?), Juan serranno, José de Naba, Juan de / Rruerta, Juan del ci(?), Juan del Pexo, Luis / de aillón, Pedro Rruiz, Pedro enriquez, an- / tonio mozezo, andrés del aldibieso, manuel / de (?), juan garcia, francisco femandez, loranca / pedro vermudes pardo, damián de flores, / Juan de alcacas, Juan de la fuentes (?) / (?), baltasar / de guzmán ttodos vecinos de esta ciudad y maestros de plateros. /

Los si y en nombre de los demás hermanos que de presente / son y serán de aquí en adelante de la herman- / dad por que(?) prestaron y boz y caupción desta pro / que paran y pararan por lo que aquí / y sa declarado. Dixeron que por (?) de presente la dicha hermandad se halla / en capilla donde dio de (?) y / tener entierro los dichos hermanos y la (?) / este con la beneración y onra presta de- / bido y donde se puedan decir sufraxios / misas y los demás oficios que la dicha / hermandad acostumbra y quisiere ha- / cer en adelante mediante lo quai y para / que se consiguere con(?) se juntaron / a la cinco para que se rreconociere (?) / plidad que se segura a dicha hermandad dan- / do quenta (?) estauan conbenidos / y concertados con Don Femando de abila y / padilla y don diego de arostequi marañón //

Fol. 47v

de la peña y que ba (?) desta ciudad y / patronos de la capilla que ynsti- / tuyó y fundó el doctor Salinas canónigo / de la Santa yglesia difunto en el convento

del / señor san francisco desta ciudad en que le (?) / la dicha hermanad el uso de la dicha capilla dan- / do todo lo necesario para el seruicio della como / lo (?) puso el dicho fundador y qu(?) Es / bendito se a de trasladar al altar principal / della y dar entierro a los hermanos y per- / sonas (?) propias y por dichos herma- / nos y mayor parte se boto el que ser / justase dicho concierto con dichos patro- / nos en la forma que les pareçire- / se al dicho prioste y mayordommo y para / que tenga efecto y se hagan (?) / que en raçon dello conbenganles quieren / otorgar su poder y poniéndolo en efecto / confesando esta rrelaçión ser çierta y / berdadera otorgan que dan su poder cum- / plido (?) que de derecho se(?) / y es necesario a Rodrigo de naba y alonso / terçero prioste y mayordomo espe- / cial para que en nombre desta dicha her- / mandad y de los otorganer pue- / dan efectuar y conseguir el dicho con- / cierto con los dichos patronos para / que se les (?) dicha capilla se- / gún y en la forma que les pareciere / y vieren (?) fuere otorgando / sobre ello la (?) / que por las partes le fueren pedidas //

Fol. 48r

y demandadas y con las clausulas / y firmeçaz necesarios y que para su va- / lidación bengan obligándolas a todo ello que / todo lo que enbirtud deste poder hiçieren / y otorgren y fuere necesario para efectuar / el dicho concierto esta prueban y rratifican / y dan por vien (?) dicho y otorgado como / si (?) presentes fuesen y / den raçon dello fueren (?) en / juizio parezcan ante qualesquier (?) / y justicias de su magestad que conbegan / y hagan todos los autor pedimentos reque- / rimientos protestas y todos los demás / autos y delixencias judiciales y extra- / judiciales que conbengan para que tengan / efecto y consigan lo contenido en este poder / que el que para todo ello se rrequiere y mas / puede y deve (?) otorgan / con libre franca y general (?) y facultad / de ynjuiciar jurar y sol(?) en (?) autos / y con relación y obligación en forma y / a la (?) obligaron sus personas y (?) / vidas y por auer diereon poder a las justicias y / jueces del Rey nuestro señor que (?) premen / (?) en cosa juzgada renun- / cieron la leyes fueros y derecho que en favor / y la general y lo signaron y firmaron / de sus nombres siendo (?) roldán / feliz de matamoros, francisco santiago becinos / restantes desta ciudad de Granada.

Rúbricas: Pedro (?); Juan aluino; Antonio despego; Francisco (?) martin de biscamet; diego (?); Juan serrano sallaje; Joseh (?) de nava; (?); Juan de Ruyta. //

Documento 3

1656, febrero, 11. Granada.

Inventario de los bienes que se encuentran en la capilla y que los patronos prestan a la Hermandad de San Eloy.

Archivo Histórico Notarial de Granada, Leg. 764, ff. 75r-76r.

Fol. 75r

En la ciudad de Granada en onze días del mes de / febrero de mil y seiscientos y cinquenta i seis años ante mi / el escribano público, testigos pareçieron presentes / Rodrigo de naba prioste i alonso terçero mayor- / domo de la ermandad de señor sant eloi que la sir- / ben los maestros plateros desta çiudad por (?) / (?) de birtud del poder que tienen de los / ermanos de la ermandad que pasó ante / mi el presente escribano otorgaron que reçiben de don / femando de avila y padilla i de don diego / de arostigui marañón de la peña i cuesta beçinos- / nos desta ciudad i patronos de la capilla que / instituyó y fundó el doctor don francisco de salinas de / mercado canónigo de que fue de la Santa yglesia desta / çiudad que esta en el conbento de Señor San Francisco / de asis della los bienes siguientes: /

Un cajón nuebo de pono i nogal para poner los or- / namentos con dos çeraduras dos llaues i questo guarda esqui(?). /

Una tarima al pie de dicho caxón. /

Dos bancos de nogal de espaldas labrados de a dos / baras de largo i otra de una bara. /

Dos bufetes para serviçio de dos altares forados en ba- / ðaña leonada. /

Un atril. /

Un guardaachas con çerradura i llabe. /

Una funda teñida de negro. /

Dos acheros teñidos de negro con los çinco llagas / por (?). /

Quatro cruces para los altares. /

Un ebanxelio de Señor San Juan puesto en guamiçión / las palabras de la consagraçión enguamiçión. /

Un dosel de tafetán negro sobre el caxón de / la sacristía mui biexo. //

Fol. 75v

Un Xprito cruçificado debaxo del dosel / de escultura. /

Dos frontales de raso blanco prensado / guameçidos de pasamanos de seda blanca / leonada. /

Otros dos frontales de raso negro pren- / sado i picado con caídas de terçiopelo / guameçidos de abalorio i fluecos de oro (?) / danegía biexos todos forrados en lienço / i puesto en sus bastidores. /

Una casulla de catalufa de oro y flores naran- / xadas y azules guameçida de pasamanos de / oro forrada en lienço leonado a medio tran. /

Otra casulla de raso negro i el medio de raso color / tene prensada i picada i guameçida con abalo- / rio negro posada en lienço negro. /

Un çíngulo de seda naranxado y berde. /

Quatro candeleros de açofar triangulados. /

Una campanilla de açofar. /

Un sobremantel de hadana leonada para / cubrir un alta. /

Dos pares de manteles guameçidos de puntos. /

Una lámpara de açofar en su garucha con la de bi- / drio i su candil de oxa de lata. /

Un bastidor que se a enzerado para la bentana / de la sacristía. /

Seis acheros de bara i terçia de alto de color pardo. /

Un retablo de nuestra señora de los ánxeles i ençima una cruz / de çedro grande. /

Otro retablo del Santismo bautismo de nuestro señor i en- / çima su muerte i pasión i en los lados por / la parte de ariba dos santos de escultura. /

Dos peanas de madera en los dos altares / y los altares de madera. /

Dos guarda pies de los frontales de madera. /

Dos caxones pequeños con sus llaver al lado / del altar de nuestra señora. /

Nueve esteras chicas i grandes con que está / esterada la capilla biexas. //

Fol. 76r

Todos los quales dichos bienes los reçiben para / tenellos en la dicha capilla i serbiçio della i de / dallos i entregallos cada i quando que los / dichos patronos i qualquiera dellos que son / o fueren o su p^{te} los pidieren tales i tan bue- / nos como los reçiben o por defecto de no lo azer / pagar su balos definido en su juramento / o de su p^{te} sin otra prueba ni a berigreación / alguna aunque de costumbre a de ser (?) / azer porque de todo an de quedar i quedan rele- / bados puesto i pagados en esta çiudad con / costas i siendo neçesario a mayor a (?) dami- / ento se dan por entregados de todo ellos / por reçibillos a bista i en presençia deste escribano público / i testigos desta escritura de que doi fee de (?) / entrego i reçibo que se iço en la forma dicha / i a su cumplimiento obligaron sus personas / i bienes (?) de los dichos ermanos que son i fue- / ren auidos i por auer dieron poder a las jus- / tiçias de su magestad que a lo que dicho es les apre- / mien como de sentençia pasada en cosa juz- / gada i derechos de la en forma lo firma- / ron i otorgaron siendo testigos pedro Ló- / pez, iañez pedro nobela i xptobal (?)- / po becinos de Granada. /

Rúbricas: Alonso Terçero; Rodrigo de ñaua / ariçeta /

Ante mi doi fee como / (?) otorgantes. /

Rúbrica: Pedro Ortiz / de Molina, escribano público. //

Documento 4

1656, febrero, 28. Granada

Aceptación de las condiciones para hacerse cargo de la capilla lo Hermandad de San Eloy, de los maestros plateros.

Archivo Histórico Notarial de Granada, Leg. 764, ff. 60r-65v.

Fol. 60r

En la ciudad de / Granada a veinte y ocho días de / el mes de fevrero de mil / y seiscientos y cinquenta / y seis años ante mi el escribano público / y testigos pareçieron / presentes Don femando de ávila / y padilla y Don diego

arostigui / marañón de la peña y que / ba vecinos de esta ciudad de Granada / patronos de la capilla que dexó / y fundó el doctor don francisco sa- / linas de marcado canónico que / fue de esta santa yglesia difunto en / el convento de señor san fran- / cisco de asís della y en virtud de la / licencia que de la justicia de / esta ciudad tienen para hacer / y otorgar esta escriptura su / fecha en ella en veinti un días del mes de henero que paso de este / presente año de / la fecha desta / ante diego márquez de los escribanos / público del número de es- / ta ciudad y de la otra Rodrigo / de nava prioste y alonso ter- / çero mayordomo de la her- / mandad de señor san Eloy //

Fol. 60v

de los maestros de plateros de esta ciudad y vecinos della / en nomvre y en virtud de el / poder que tienen de los her- / nos de la hermandad / para lo aquí contenido que / paso y se (?) en ella en vein- / ti cinco días del dicho mes de he- / nero deste año fecho ante Pedro ortiz de molina escrivano / de su magestad que el dicho poder / ynformación y licencia y ca- / pítulo hecho para la dicha her- / mandad para el dicho caso que / pasó ante francisco de nava / escrivano de la dicha herman- / dad, lo entregaron a mi el / presente escrivano público / para que lo incorporen / esta scriptura que su tener / es como se sigue. /

Aquí la licencia y poderes y capítulo. /

Y de todo ello usando di- / xeron que por cuanto por / el testamento que otorgó / el dicho Doctor Don francisco / salinas de mercado debaxo //

Fol. 61r

del (?) posición falleció / dexó una capilla en el can- / bento de señor san francisco de / asís de esta ciudad y nombró / dos capellanes que dixesen / misa alternativamente / todos los días los más / es tu- / biesen cada uno una llave / de dos puertas que la dicha capilla / tiene y que tuviesen las dichas lia- / ves en el ynterin que no ubiese / sacristán y por que la renta / dexó el dicho ynstituidor y fun- / dador no es bastante fa- / brica y treparos ornamentos / ostias, vino y cera para la dicha / capilla y servigio della por / cuia causa y que a dicha capilla / este sienpre ornamentado / y con la desencia y perpe(?) / dad que se requiere y que el dicho fundador deseo se hiciese / los dichos patronos se an conve- / nidao y convcertado con la dicha / hermandad de señor san Eloy. //

Fol. 61v

e quedando ser el / uso de la dicha capilla para / sus fiestas y juntas y de- / cir las misas que les pareçiere / y otras cosas necesarias y pre- / cisas la dicha hermandad y / trasladar el santo al altar / principal se encargan los dichos hermanos mientras / la usaren y tubiesem de / hacer los rreparos mayo- / res y menores de que tu- / biere necesidad y que anuos / les pareçiere y que la ten- / drán siempre linpia y con / los homamentos neçe- / sarios y darles a los cape- / lianes que an de decir las / misas que dexo el dicho fun- / dador todas las

ostias, vino / y cera que se gastan y te- / ner la lánpara sienpre / continuamente ençen- / dida y los dichos patronos / nombrar por sacristán a / el mayordomo o prioste / o ermano mayor que es, o / fuere de la dicha hermandad //

Fol. 62r

para que cuide de ella confor- / me el dicho (?)dado (?) / manda teniendo las llaves / de la dicha capilla conforme / el dicho fundador lo dispuso / por la fundación y de la dicha / capilla y pareciendoles / a los dichos patronos que / el dicho concierto era útil / y necesario lo efectuaron con la dicha ermandad y / para que tuviere mayor / efecto acudieron los dichos / patronos ante la jus- / ticia de esta dicha ciudad osfre- / ciendo ynformación de la / (?)lidad que en ello se seguía / y aviándola dado se les dió / y concedió licencia para / hacerlo en la forma aquí / contenida que esta / scriptura todo lo qual / fecho unánimes y confor- / mes quieren hacer y otorgar / el dicho concierto y tanto por //

Fol. 62v

la presente y poniéndolo / en efecto confesando la / relación de esta escriptura / ser cierta y verdadera otor- / gan los dichos Don feman- / do de avila y don Diego de / arostigui como patronos / de la dicha capilla que desde / luego dan el uso della al de / dichos hermanos prioste / y mayordomo de señor / San Eloy de esta ciudad pa- / ra que la tengan y admi- / nistren y usen todo el / tienpo que anbas bolun- / tades así de los patronos / que son o fueren como / de los hermanos de la / dicha hermandad fuere el / tener las administrarla / y durante la tuvieren se / an de guardar y cumplir / las condiciones siguien- / tes: /

Lo primero con condi- / ción y desde luego los dichos / patronos dan lisencia / para que el bulto de el / santo se ponga a uno //

Fol. 63r

de los dos lados del altar / principal de la dicha capilla / y el día que hicieren alguna / fiesta a de estar y poderse po- / ner de medio a medio del dicho / altar. /

Y con condición que los dichos / hermanos de la dicha her- / mandad de señor san Eloy / an de tener sienpre la dicha / capilla <sacristía y aposento> aseada y linpia / la lanpara encendida y / con las demás luces que / quisieren para que este con la / desencio que se deve al cuerpo / Divino. /

Y con condición que no a / de poder la dicha hermandad / hacer obra alguna no fabrica / en la dicha capilla sino fue- / re comunicandolo primero / y teniendo permisión / de los dichos patronos o de / los que adelante fueren / de la dicha capilla. //

Fol. 63v

y con condición que la dicha hermandad y sacris- / tán que fuere de la dicha capi- / lia an de ser ovligados a te- / nerlla probeida de vino / y ostias y cera y de dar a los / capellanes que fueren / a decir las misas todo lo / necesario para ellas. /

Y con condiçión que todos / los años an de hacer los / dichos hermanos limpiar los / texados de la dicha capilla /ya ello se les a de poder apre- / miar por los dichos patronos/ y los dichos patronos desde / luego nombran por sacris. / tan de la dicha capilla a el prios- / te, ermano mayor o mayor- / domo de la dicha hermandad / el qual a de tener <una de> las llaves / de la dicha capilla y cuidar / della y tenella avierta / para quando los capella- / nes bayan a decir las misas / y para lo demás que a los / dichos patronos se les ofreciere. //

Fol. 64r

Y con condiçión que todos / los homamentos que de pre- / sente tienen la dicha capilla / lo an de recibir los dichos herma. / nos por ynventario ante / escribano y se obligan ante / (?) sienpre mexorados / de manera que aga en aumento y no benga en dimi- / nución y para ello an de / poder los dichos patronos / visitar la dicha capilla sien- / pre que quisieren y no es- / tando la dicha capilla yor- / namentos de lia como ba / dichos apremialles a ello. /

Y con condiçión que el / dicho Don femando y demás / patronos que adelante / fueren an de tener una de / las llaves de la dicha capilla. /

Y con condiçión que la / dicha hermandad no a de po- / der sacar de la dicha capilla / todo lo que uviere hecho para //

Fol. 64v

aumento della aunque / por alguna causa aquella / se de por nulo este concierto / por que todo a de quedar para / aumento de la dicha capilla / y si uvieren favricado algo / en ella tanpoco an de poder / pedir (?) algunos no sobre / ello an de ser oidos en juicio / ni fuera del. /

Y con condiçión que si los dichos / hermanos de la dicha hermandad / no uvieren la dicha capilla / y ornamentos della como / quedar referido en esta / escritura o dexaren / de guardar y cumplir las / dichas condiciones o qualquier / cosas parte dellas ese día / a de ser visto no pasar / adelante este contrato / y a de quedar como queda dicho / lo que uvieren lavrado y me- / xorado para aumento de / la dicha capilla. /

Y con condiçión y desdel dicho / los dichos patronos dan / (?) y permiten //

Fol. 65r

que si alguno de los dichos her- / manos muriere y quisiere / dexar alguna memoria de / misas cantadas o rreçadas en / la dicha capilla donde a de estar su santo lo puedan haçer / y escribir con su nombre en / la tavla de memorias de el / dicho conbento diçiendo los / Relixiosos del. /

Y con las dichas condiçiones y de / la manera que dichas los dichos / prioste y mayordomo en non- / bre de la dicha hermandad la a- / ceptan y se obligan y a los dichos / hermanosa guardarlas y cum- / plirlas según aquí ba decía- / rado y por qualquiera de las dichas / condiçiones se les a de poder / (?)clutar y premiar por la / quenta de los dichos patronos /de su parte en esta ciudad / concertas y todas las partes / los dichos patronos obliga- / ron sus bienes y rrentas y / los dichos alonso terçero y / Rodrigo de naba sus per- //

Chronica Nova, 29, 2002, 407-419

Fol. 65v

sonas y bienes y de los demás herma- / nos de la dicha hermandad (?) / y por
aber dieron poder cumplido / a las justicias y jueces del Reynos / que desta
causa conozcan para que / a ello se va (?) como de (?) / pasado en cosa juzgada
Re- / nunçiaron las leyes de su favor / y (?) y lo otorgaron y / firmaron siendo
testigos Pedro or- / tiz de molina y xristoval de cas- / tañeda y diego de padilla
el moço / vecinos de Granada. Entre renglones: sacristía y aposento; una de. /

Rúbricas: Don Diego de Arostigui / de Marañón (?); Don Femando (?);
Alonso tergerò; Rodrigo de naba / ariçeta [hay dos más pero ilegibles].

